



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE-ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	RESPONSABLE/CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
	CONTRATO No. 126/2016-DIRECTA-CCS

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

### CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por su titular la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía", y por la otra parte Radio Difusiones y Editorial México, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Antonio Gutiérrez Barrera, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador" al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número ROR-01-16 celebrada el día 19 de enero del 2016, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número 786/2016 emitida en el sistema SIIF, solicitó a "La Oficialía" la contratación de "El Arrendador", para que éste arriende espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad a través de casetas telefónicas, para la difusión de promoción de obras, acciones y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad durante el año 2016, por un monto total de **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:





## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 13 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06375, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de abril del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 26,234, volumen 631, de fecha 18 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villalobos González, Notario Público número 3 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 02 de febrero de 2016.
- 2.3. Que su representante legal es el C. José Antonio Gutiérrez Barrera quien acredita su calidad como tal con la escritura pública que se describe en el párrafo anterior, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo la asesoría y consultoría en cualquiera de las áreas relacionadas con mercadotecnia, publicidad y otra naturaleza análoga; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente contrato.





**PROGRESO  
para  
todos**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

- 2.5. Que es propietario de las casetas telefónicas que se describen en el anexo del presente contrato y por ende cuenta con derechos para arrendar los espacios publicitarios en los que se colocará la información y publicidad objeto del presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Las Américas número 708, interior 201, Fraccionamiento Las Américas, Aguascalientes, Ags., C.P.20230, con número telefónico (449) 146 65 75 y cuenta de correo electrónico tramitesmacom@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número RDE151218A32, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser una sociedad civil integrada por socios, cuyas retribuciones son por honorarios asimilables a salarios.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

Primera.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento temporal de espacios publicitarios en casetas telefónicas propiedad de "El Arrendador", cuya ubicación es idónea para difusión de promoción de obras, acciones y eventos; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal, debiendo "El Arrendador" otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado como ente requirente.

La ubicación de los espacios publicitarios arrendados será aquélla que "La Oficialía" a través del ente requirente determine mensualmente del total de los espacios publicitarios en casetas telefónicas propiedad de "El Arrendador", y que hará de su conocimiento a partir de la firma del presente contrato o en los primeros días naturales del mes de que se trate para la colocación de la publicidad; según la disponibilidad de "El Arrendador", los espacios publicitarios se colocará en las casetas telefónicas determinadas. En caso de que no exista disponibilidad de la ubicación en los espacios publicitarios en las casetas telefónicas solicitadas, "El Arrendador" se obliga a colocar la publicidad en la caseta telefónica más cercana a la solicitada aún en el supuesto en el que dicha caseta telefónica no sea de su propiedad.



OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
	CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

De no existir comunicación en el plazo señalado para determinar la ubicación de la colocación de la publicidad en las casetas telefónicas, se entenderá que a "La Oficialía" no le es necesario el cambio de ubicación de la publicidad; por lo que la publicidad colocada en el mes anterior permanecerá en la misma ubicación para el mes subsecuente.

**Segunda.-** La descripción completa del arrendamiento mensual, el precio unitario, así como el costo total de las casetas telefónicas con espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CASETAS TELEFÓNICAS CON ESPACIOS PUBLICITARIOS, PARA DIFUSIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>PUBLICIDAD EN CIRCUITO DE 26 CASETAS MENSUALES EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, QUE SE UTILIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DISPONIBLES SEGÚN DOCUMENTO ANEXO.</p> <p>PERIODO DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016.</p> <p>5 PAGOS IGUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DEL 2016.</p>	\$560,344.83	\$560,344.83
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$560,344.83	
			IVA	\$89,655.17	
			TOTAL	\$650,000.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Arrendador" equivale a la cantidad de **\$560,344.83** (**QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.**), monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$89,655.17** (**OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.**), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$650,000.00** (**SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Dicha cantidad le será pagada a "El Arrendador" de la siguiente manera:

- Cinco pagos iguales por la cantidad de **\$130,000.00** (**CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagaderos por el arrendamiento de los espacios publicitarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2016.

**Tercera.-** La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Arrendador" a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requerente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de aparato de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "El Arrendador" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Cuarta.- "El Arrendador" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo "El Arrendador" se obliga a informar de la información que se coloque en las casetas telefónicas, para el monitoreo por parte del ente requirente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el Lic. Pedro Ybarra García, en su carácter de Director Administrativo, de manera conjunta con C. José A. Zapata Cabral en su carácter de Director de Información, ambos adscritos a "La Coordinación", o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que el arrendamiento se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Arrendador", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Quinta.- "El Arrendador" se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento, de conformidad con las especificaciones que dicte la Coordinación de Comunicación Social como ente requirente, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del 2016. Dicho arrendamiento se realizará de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Coordinación de Comunicación Social.

En caso de que "El Arrendador" dejara de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Sexta.- "El Arrendador" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía"; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "La Oficialía".

Séptima.- Para el caso de que "El Arrendador" dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, "El Arrendador" responderá a "La Oficialía" el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
RESPONSABLE/CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
CONTRATO No. 126/2016/DIRECTA-CCS

disponibilidad de espacio determinado por "El Arrendador" y en atención a los espacios de reposición solicitados por "La Oficialía" a través del ente requirente.

**Octava.-** "La Oficialía" se obliga a través de la Coordinación de Comunicación Social a entregar a "El Arrendador" previo a la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios en las casetas telefónicas arrendados, el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique "El Arrendador".

"El Arrendador" se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de "El Arrendador".

**Novena-** "El Arrendador" será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios de las casetas telefónicas se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

**Décima.-** "El Arrendador" no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La Oficialía" expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a "El Arrendador" la suspensión de la colocación de publicidad de "La Oficialía" en forma parcial o total, "El Arrendador" en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**Décima Primera.-** "El Arrendador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía". Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Décima Segunda.-** "El Arrendador" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de los espacios publicitarios en las casetas telefónicas publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a "La Oficialía" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a "La Oficialía" como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**Décima Tercera.-** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, cada parte se obliga a no divulgar por ningún motivo, la información que en virtud del arrendamiento objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es reservada y propiedad de la otra parte.

"El Arrendador" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.  
RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.  
CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

"El Arrendador" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. "El Arrendador" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o la Coordinación de Comunicación Social se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Arrendador" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El presente contrato deberá ser considerado para ambas partes como información reservada en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

**Décima Cuarta.-** "El Arrendador" es responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para el cumplimiento del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que pudieran originarse y de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social o a terceros con motivo de la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios de las casetas telefónicas arrendados, si dichos eventos son imputables a las personas que destine "El Arrendador" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Arrendador" se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social por ese concepto, "El Arrendador" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a la Coordinación de Comunicación Social cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**Décima Quinta.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Arrendador" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando "El Arrendador" no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en las casetas telefónicas conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

**Décima Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espacios publicitarios en las casetas telefónicas, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
			RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
			CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

correspondiente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**Décima Séptima.-** La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima quinta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**Décima Octava.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios en las cassetas telefónicas originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes. Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a "El Arrendador" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima Novena.-** Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar a "La Oficialía", dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de los espacios publicitarios en las cassetas telefónicas objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios en las cassetas telefónicas arrendados originalmente y el precio de las mismas sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Arrendador" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

**Vigésima.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios en las cassetas telefónicas se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, la Coordinación de Comunicación Social, bajo su responsabilidad podrá solicitar a "El Arrendador" suspender el arrendamiento de las mismas; en cuyo caso únicamente se pagará el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a la Coordinación de Comunicación Social, previa petición y justificación por parte de "El Arrendador", "La Oficialía" determinará se reembolsen a "El Arrendador" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**Vigésima Primera.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando "El Arrendador" se atrasase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de "El Arrendador" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.





OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
	CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima Segunda.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Arrendador", "La Oficialía" por sí o a solicitud de la Coordinación de Comunicación Social podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Arrendador":

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- c) Que "El Arrendador" impida a "La Oficialía" el uso y goce de los bienes objeto del presente contrato.
- d) La falta de colocación de la publicidad en los espacios arrendados para el efecto.
- e) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- f) La divulgación de parte de "El Arrendador" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- g) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- h) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar el arrendamiento de los espacios publicitarios en las casetas telefónicas, "El Arrendador" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Arrendador" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Arrendador" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**Vigésima Tercera.-** "El Arrendador" quedará obligado ante "La Oficialía" para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios de las casetas telefónicas objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**Vigésima Cuarta.-** Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión,





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
	CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**Vigésima Quinta.-** En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de julio del 2016.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

"EL ARRENDADOR"

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO DIFUSORES  
Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. PEDRO YBARRA GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. JOSÉ A. ZAPATA CABRAL  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LISMAR MANU





**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

## ANEXO

DIRECCION	COLONIA
Francisco Flores esq. Aurelio González	Miravalle
Alejandro R. Ugarte esq. Fundición	Miravalle
Av. Fundición N° 802 esquina Carlos Barrón	Miravalle
Rafael Quevedo esq. Pedro García Rojas	Miravalle
Aurelio González esq. Felipe Ruiz de Chávez	Miravalle
Francisco Villa esquina Félix de la Paz	Gremial
Jesús Consuelo esq. Alfredo Lewis	Gremial
Francisco Villa esq. Carlos M. López	Gremial
20 de Noviembre esq. Pino Suárez	Gremial
20 de Noviembre esq. Convención	Gremial
Héroes de Nacozari esq. Jerónimo de Oronco	Gremial
Carlos M. López esq. Isidro Calera	Gremial
Francisco Villa N° 601 esq. Jerónimo de Oronco	Gremial
20 de Noviembre esq. Tomás Medina Ugarte	Gremial
Av Aguascalientes Sur esq. 30 de Julio	Morelos Uno
Paleisque esq. Bonampak	Infonavit Morelos
Chichenitza esq. Av. Aguascalientes	Infonavit Morelos
Uxmal esq. Chichenitza	Infonavit Morelos
Carlos M. Bustamante esq. 22 de Diciembre	Morelos
Av. Siglo XXI casi esq. Chichenitza	Morelos 1
Av. Siglo XXI casi esq. Chichenitza	Morelos 1
Mariano Hidalgo con Primera Plaza	Infonavit Morelos
Uxmal y Primera Plaza	Infonavit Morelos
Siglo 21 esq. Mariano Hidalgo	Morelos 2
Uxmal N° 624 esq. Plaza Mariano Hidalgo	Infonavit Morelos
Méjico Libre esq. Sixto Verfuerco	Morelos 2
Uxmal esq. Yzamal	Infonavit Morelos





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: RADIO DIFUSORES Y EDITORIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CONTRATO No. 126/2016 DIRECTA-CCS

DIRECCION	COLONIA
Jamby esq. Avenida	La Soledad
Boul. Alfonso Ruiz Cortines esq. Ahualulco	La Soledad
Amatlán N° 201 esq. Tenochtitla	La Soledad
Degotlado esq. Ahualulco	La Soledad
Cihuatlan esq. Cecilia	La Soledad
Carlos Sagredo N° 1114 esq. Manuel Carpio	Altavista
Rafael Arellano N° 502 esq. San Felipe	Altavista
Rafael Arellano esq. Jose Melesio Avila	Altavista
Alberto del Valle esq. Fundidora	Altavista
Jesus Gomez Portugal esq. Jesus Maria	Altavista
Carlos Sugreda N° 424 esq. Santa Irene	Altavista
Edu Papalutchan esq. Gomez Portugal	Altavista
Rafael Arellano N° 101 esq. Alarcon	Altavista
Haciendas de Ojocaliente N°. 209 esquina Hacienda de Alpilles	Haciendas de Ags
Hacienda Garibay esq. Hda. San Jose de Guadalupe	Haciendas de Ags
Hacienda del Moral esq. Hacienda Jurica	Real de Haciendas
Hacienda de Cozautla esq. Hacienda de Cortes	Real de Haciendas
Hacienda El Totoy esq. Hacienda Jose M. Morelos	Haciendas de Ags
Hacienda La Congoja esq. Hacienda Fabellon	Haciendas de Ags
Hacienda Santuls de Letras esq. Hacienda las Amorillas	Haciendas de Ags
Hacienda las Pilas esquina La Gomera	Haciendas de Ags
Nv. Siglo 21 esq. Haciendas de Ags	Haciendas de Ags
Hacienda Estancia de Mesquela N° 132 esquina Hacienda Las Amorillas	Haciendas de Ags
Hacienda de Agostadero esq. Hacienda de Ojocaliente	Haciendas de Ags
Carlos Barron N° 226 esquina Jose Maria Elizalde	Biravalle

